**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARITECNOSA ECUADOR S.A.-.-.-

regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARITECNOSA ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía se denominará **ARITECNOSA ECUADOR S.A.** y durará cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO**.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o en el exterior, así como también podrá trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional.- **ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL**.- La compañía tiene por objeto dedicarse **a)**.- La Compañía se dedicará a importar, exportar, comercializar, distribuir, reparar maquinarias y repuestos para canteras, minas, hormigón, sean estas nuevas o usadas. Asesoramiento y Ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo, permutar y consignar todo tipo de bienes e insumos, compraventa de maquinarias, Construcción de partes y piezas industriales, tanques empernados, construcción e instalación de platos y accesorios para torres de destilación, Construcción y montaje de calentadores, de esferas y sistemas de enfriamiento, de recipientes a presión, de tanques atmosféricos, de tanques verticales, Construcción, montaje y mantenimiento de condensadores, Instalación, montaje y mantenimiento de compresores de aire, bombas y sellos mecánicos, Construcción, instalación y montaje industrial en General. Instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado y refrigeración, instalación de sistemas de seguridad, Montaje de sistemas contra incendios,

mantenimiento de sistemas, equipos e instalaciones eléctricas, de válvulas manuales y/o automáticas, bombas, equipo mecánico rotativos y alternativos, de compresores, sistemas hidráulicos, equipos en estaciones terrestres y marítimos, intercambiadores de calor, hornos y calderas, de sistemas de seguridad industrial, sistemas contra incendio, de equipo industrial en general, mantenimiento y reparación de extintores contra incendios. Venta de maquinaria y equipo industrial, montaje de evaporadores. Conformación de base de datos, desarrollo de Software, instalación y soporte técnico de Software. Servicio automatizado de control y acceso de personal, servicios de comunicación vía Internet, servicios de comunicación satelital, servicios de digitalización, servicios de instalación de redes de datos y circuitos, servicios de telecomunicación para transmisión de voz, datos e imágenes. Diseño y confección de tarjetas electrónicas. Diseño y construcción de estructuras metálicas. Importación de equipos de computación, vajillas, juguetes, ventiladores partes y piezas, artículos de bazar, artículos de navidad, artículos (inflables) de playa, artículos de ferretería, artefactos eléctricos y sus correspondientes piezas, componentes y suministros. **b).-** Brindar asesoramiento técnico administrativo, de personal y/o profesionales a toda clase de empresas en el campo agrícola, legal, tributario, contable financiero, de publicitario y marketing. Crear y ejecutar proyectos publicitarios y de marketing tanto a nivelo nacional como internacional. Al asesoramiento en el campo inmobiliario y de bienes raíces en general. Asesoría en todo lo concerniente al área ambiental y sobre venta de productos promocionales. **c).-** Vuenta, importación, exportación, distribución, comercialización, ensamblaje y servicios de equipos de computación y procesamientos de datos. **d)** Construcción y venta de edificios en el Régimen de Propiedad Horizontal, a la construcción, compraventa de todo tipo de inmuebles, dedicarse a negocios relacionados con la construcción, y de obras públicas y privadas, sean estas a través de contrataciones directas, indirectas o de cualquier

tipo de instalaciones para construir toda clase de caminos, autopistas, carreteras, viviendas(vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, instalaciones, industriales, así como de su respectivo mantenimiento y administración.- **e)** Construcción y Mantenimiento de obras civiles, campos, vecinales, construcción de presas; instalación de sanitarios, aguas servidas, construcción de puertos, aeropuertos, parques, gasoductos, oleoductos, canales, diques, en general todo tipo de construcción.- Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción: así también se dedicara a la elaboración de estructura de aluminio, vidrio, hierro, acero, además, materiales usados para la construcción y podrá llevar a cabo la comercialización. Podrá transportar para si todo tipo de insumos y agregados para la construcción , como cemento , arena, piedra ladrillo y todo relacionado a su objeto social, por lo cual podrá comprar o arrendar vehículos que le fueren necesarios que cumplan con fines contemplados en su objeto social. En fin, podrá realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por la Ley, para dar fiel cumplimiento al Objeto Social previsto en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 1600.00)**, monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones, el cual se dividirá en acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $800.00),** divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas desde el cero cero cero cero uno (00001) hasta el monto que se limita el capital suscrito inclusive, pudiendo un mismo título o certificado representar varias acciones a la vez.- **ARTÍCULO SEXTO:**

PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas que la misma debe poseer. Cuando existan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un representante común.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL** .- El capital de la compañía podrá aumentarse en legal y debida forma por resolución de la Junta General de accionistas y por los medios permitidos por la Ley de Compañías vigente. -**ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS**.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía. -**ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS**.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán, previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos, y, luego de transcurridos treinta días contados desde la última publicación, siempre y cuando no hubiere oposición de terceros.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES**.- Los propietarios de acciones que por cualquier motivo las cedan o transfieran libremente, deberán, dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, y en el artículo sexto del presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales derecho a voto de acuerdo o en proporción al valor pagado de sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO**.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas que constituye el

órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General de accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la compañía. En consecuencia, las decisiones que se tomaren, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes. Dichas decisiones, no podrán ser revisadas, sino únicamente por la propia Junta General que las resolvió aprobar inicialmente, quedando a salvo el derecho de oposición que dispone La Ley de Compañías.- - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASE DE JUNTAS**.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias: las primeras se reunirán obligatoriamente durante el primer trimestre de cada año para conocer especialmente el informe de los administradores, balances, cuentas de pérdidas y beneficios o utilidades, nombramientos, renuncia de los administradores, debiendo ser convocados previamente por el Presidente o Gerente General mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y, con anticipación de quince días al menos al día de la reunión. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o Gerente General, o a pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, y en los casos expresamente señalados en la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL**.- La Junta General que trata este artículo, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y sus accionistas resuelvan por unanimidad la celebración de la Junta, y para la validez de ésta junta deberán firmar todos los socios.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DERECHO DE**

REPRESENTACIÓN.- A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta especificando la misma, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido, para que pueda estar presente.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUORUM**.- El quórum para la celebración de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratase de la segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de tal circunstancia en la correspondiente convocatoria que para el efecto se realice.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL QUORUM ESPECIAL**.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, para cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria; en segunda, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en tercera, con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria que para el efecto se realice.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, en su falta, la junta designará un Presidente AD-HOC y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía sin perjuicio que a su falta la Junta designe un Secretario AD-HOC. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**,- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se oponga a la Ley al

derecho, a la costumbre y al presente estatuto. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones en debida forma; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas de inventarios, que presentaran anualmente el Presidente, el Gerente General y otros funcionarios de la compañía, tales como: los Comisarios, auditores o contadores; c) Nombrar un Comisario y designar demás funcionarios de la sociedad; d) Resolver sobre el destino que se le dará a las utilidades anuales; e) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía; f) Acordar los aumentos, reducciones o reintegros de capital social; g) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía, o disolverla anticipadamente; h) Reformar o interpretar el presente estatuto; i) Disponer que se establezca acciones contra los administradores en caso de ser necesarias, especialmente las de daños y perjuicios; j) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales o Especiales, relativos con el manejo financiero de la sociedad; k) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; l) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y m) Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por el presente estatuto o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua, y suscritas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá o no, ser accionista de la compañía, durará cinco años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones: a) Convocar y

presidir las reuniones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas Generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación económica, social o financiera de la compañía; e) Subrogar al Gerente General por falta temporal o definitiva de éste; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes asignados a él en el estatuto social, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías .- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto Judicial cono extrajudicial; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato ; d) Convocar a reuniones de la Junta General de accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha económica de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación del presente estatuto para la aprobación de la Junta General; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme este estatuto, como de las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer

a la Junta General, las extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. El de Gerente General será legalizado por el Presidente de la compañía y el de Presidente por el Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL,** quienes podrán actuar individual e indistintamente, con las más amplias atribuciones y facultades.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus obligaciones son las que constan en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.**-La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este estatuto o cuando la Junta General de accionistas, así lo decida, y en los demás casos establecidos en la Ley. En este caso la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que le concede la ley.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno.-**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se destinara por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo legal de reserva, hasta completar el cincuenta por ciento (50%)del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía resuelva establecer una reserva especial ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere definido en el presente estatuto se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás que guarden relación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los

socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL .-** Los socios fundadores declaran que el capital suscrito de la Compañía que por éste instrumento se constituye, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y su suscripción se la ha realizado en la siguiente forma: la señorita **ERIKA JOHANNA GONZALEZ CANGA** ha suscrito setecientos noventa y seis acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, La señorita **ANDREA PATRICIA DUQUE MORENO** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América. **CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones conforme consta del certificado bancario de cuenta de integración de capital que se agrega a presente escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritos, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **QUINTA: AUTORIZACIONES**.-Los accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado Jaime Baldeón Viejóo, con matricula profesional del Foro de Abogados del Guayas No. cero nueve guión dos mil dos mil ciento noventa y seis, para que, realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía.- **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se acompaña como documento habilitante los siguientes: **UNO)** El certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Sociedad, en el cual consta el aporte realizado por los accionistas, Señorita **ERIKA JOHANNA GONZALEZ CANGA y** La Señorita **ANDREA PATRICIA DUQUE MORENO,** agregue usted Señor Notario

las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, Los otorgantes, en las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso.-Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-.-.-.-.-.-.-.-.

ERIKA JOHANNA GONZALEZ CANGA
C. C. No. 091814094-8
C. V. No. 239-0029

ANDREA PATRICIA DUQUE MORENO
C. C. No. 092496635-1
C. V. No. 217-0129

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460352
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BALDEON VIEJOO JAIME MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2012 9:41:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARITECNOSA ECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
DR. GASTON
GAYOAZT
VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460352
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BALDEON VIEJOO JAIME MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2012 9:41:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARITECNOSA ECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 08 de Octubre del 2012
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): AB. JAIME MIGUEL BALDEON VIEJOO
Con Cédula de Identidad: 0907560007 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS DOLARES 00/100
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA
ARITECNOSA ECUADOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	GONZALEZ CANGA ERIKA JOHANNA	0918140948	$.	199	usd
2	DUQUE MORENO ANDREA PATRICIA	0924966351	$.	1	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. BALDEON VIEJO JAIME MIGUEL

Matrícula No: 09-2002-196
Cédula No: 0907560007
Fecha de inscripción: 20/01/2012
Matrícula anterior: 13337
Tipo de sangre: O+

Firma [redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 091814094-8

GONZALEZ CANGA ERIKA JOHANNA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

20 AGOSTO 1978

022- 0249 16960 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO (CONCEPCION) 1978

ECUATORIANA***** E2303K0222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WASHINGTON GONZALEZ

NEIRA CANGA

GUAYAQUIL 26/06/2006

26/06/2018

REN 1491164

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

[redacted] NÚMERO

0918140948 CÉDULA

GONZALEZ CANGA ERIKA JOHANNA

GUAYAS — PROVINCIA

GUAYAQUIL — CANTÓN

[redacted] PARROQUIA

LA PRADERA - GUAYAQUIL ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. MARIO CASTRO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la **COMPAÑÍA ARITECNOSA ECUADOR S.A.** , que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Ayala Vicenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO SEXTO
DR. PIERO GASTON AYALA VICENZINI
GUAYAQUIL

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARITECNOSA ECUADOR S.A.,** celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12-0006399,** suscrita el **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE,** por **LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada- Guayaquil, **TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARITECNOSA ECUADOR S.A.,** celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12-0006399,** suscrita el **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE,** por **LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada- Guayaquil, **TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

Dr. Piero Gustavo Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo Cantón Guayaquil

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.278
FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:12:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.12.0006399,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales / AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **24 de octubre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARITECNOSA ECUADOR S.A.,** de fojas **132.145 a 132.166,** Registro Mercantil número **20.668**.

ORDEN: 59278

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Noviembre de 2012

$26.00

REVISADO POR:

Nº 418132

IMP. IGM. aa

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0027659

Guayaquil, 21 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARITECNOSA ECUADOR S.A..**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm